



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Regulacion

La Ciudad mandó regular los votos y habiendo
sido regulado talo por mayor parte el voto y parecer
del Señor Don Juan. que se ha de el dicho Señor
Consejo y hablando con el respecto deuido le seguimos de
conforme con lo que se ha por parte de la virtud de los Reales
deos que para ello tiene y de los usos y costumbres que obran
y de los dichos Señores Concejales de conformo =

*Regulacion. Con la
Prohibicion de que
no se haga en los
alco que lo vieren ser
Vido =*

El Señor Don Joseph Felice Verdaderamente en suya a los
Señores mayores de Ayuntamiento. Una Real provision de sumo
y de las señores de su real y suprema Consejo su fecha a
los Veintey cinco de noviembre de seiscientos y ochenta y
dos referendada de Domingo leal de sabedrias y elama
ra para que el dicho Señor Joseph Fe
liz para que el Señor Concejales desta Ciudad ha
gan eleccion y nombram. para lamayordomia delquito
fiel de las carnicerias y de las necesidades el dia que se
fuesen alado en cada un año de haber de eleccion en los
nombrados guardando en todo el uso y costumbre que
viene hauido en esta Ciudad sin alterar lo como
se contiene en dicha Real provision. Para que se requie
ra en ella desta Ciudad = y en su execucion gozando
los Craxuanos fue hecho notorio dicho Real despacho
desta Ciudad y leydo de la letra = y la Ciudad habien
do visto y obedecido con el respecto deuido por